

Este Enciso ya había muerto a principios del siglo XVII. En efecto, el 20 de febrero de 1607 Catalina Simarro o Simarra, “biuda de Pedro de Enciso platero” vende a una tal Catalina de Arenas “una casa de morada que está en la villa (Albacete) en la calle que va a la Concepción de la quèsta” en 520 reales⁶⁸. Dos años después Catalina Simarro arrendaba por dos años “a Damián López, maestro de hazer reposteros, vezino desta villa la casa que... tengo en la calle de los sombreros con la tienda y lo demás que le perteneze”, por el precio de 169 reales cada año⁶⁹.

La viuda de Pedro de Enciso y su hijo Miguel, también platero, acabarían por trasladarse a Murcia. Ello lo conocemos por un poder de ambos dado en Murcia y en febrero de 1609, que comienza:

“Sepan quantos esta carta de poder bieren como nos Catalina Simarra, biuda de Pedro de Enciso, y Miguel de Enciso platero, su hijo, vecinos que somos desta... çiudad de Murçia, mayor que confieso ser yo el dicho Miguel de Enciso de veinte y çinco años...”

Por este documento autorizaban a dos procuradores de Albacete —Alonso Mancebo y Bartolomé Llorente— para vender a Juan Díaz de Castañeda (el mercader al que aludíamos antes) dos hazas de tierra de pan llevar, de 14 almudes, situadas “junto a la puente que está camino de açeyqión”, por precio de 440 reales. Y autorizaban también a los procuradores a arrendar y vender otros bienes raíces “que nosotros tenemos en la dicha villa”⁷⁰.

Todo parece indicar que, tras la muerte del platero Pedro de Enciso, su viuda y su hijo, al trasladarse a Murcia, liquidaron sus bienes, que —por los que conocemos— les habrían permitido un mediano pasar, al menos, en una villa como Albacete en que todo parece indicar un mayor grado de pobreza en una amplia capa de la población.

Del otro platero citado, Gabriel Hernández (o Fernández), la única noticia relacionable con su arte que conocemos es el pago que le hizo el Ayuntamiento en 1592:

“...a Gabriel Hernández platero vezino desta villa... ocho reales de los casquetes que hizo para las barras de los porteros desta uilla...”⁷¹.

Pequeña cantidad de dinero que habla de una mínima obra, o quizá resto

⁶⁸ Estaba grabada con un censo de 40 ducados a favor de Juan de Alcañavate de la Cueva.

⁶⁹ Leg. Prot. 2, pieza 2, F. 56. Más bien era una renovación de arrendamiento, pues en la escritura se dice que los dos años correrían a partir de san Juan de junio venidero “porque hasta entonces está pagado”.

⁷⁰ Traslado de la escritura de poder otorgada en Murcia a 18-2-1609 ante el escribano Juan Fontes de Luna, en Leg. Prot., pieza 7, F. 214 y 215, Albacete. Esta escritura va seguida de la venta de las tierras “Venta de Juan Díaz” (mismo Leg. y pieza, F. 217). Sigue la obligación de éste de pagar el precio: “Obligación de Catalina Simarra / y Miguel de Enciso” (mismo Leg. y pieza, F. 218); las dos últimas escrituras son de 3-3-1609.

⁷¹ Lib. Mun. 231, F. 72; libramiento de 16-2-1592.